

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	19584/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DE LA SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
En sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento 103 de 2/6/2025 (BOME extra 35 de 3/6/25).

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y cincuenta del día 29 de mayo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000494.29/05/2026

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de mayo de los corrientes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000495.29/05/2026

-- Diligencia de Ordenación de fecha 21 de mayo de 2026, recaída en los autos Ejecución Civil 12/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 4 de agosto de 2025, recaído en los autos de Ejecución Civil 16/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 23 de febrero de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 65/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto nº 6/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 48/2024 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 25 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 92/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto nº 8/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, recaída en el Procedimiento Abreviado 94/2025 el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 21 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 8/2021 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 44/2026 de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 4/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 45/2026 de 21 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 77/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto Nº 92/2026 de 25 de mayo de 2026, recaído en los autos de Medidas Cautelares 47/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 3/2026 de 21 de mayo de 2026, recaído en los autos de Extensión de Efectos de Sentencia nº 1/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla.

-- Decreto nº 164/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recaído en los autos JUICIO VERBAL 38/2026 del Tribunal de Instancia y de Instrucción Sección Civil Plaza nº 4 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 545/2026 de fecha 19 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Recurso de Apelación 373/2025 dimanante de Procedimiento Abreviado 42/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Auto nº 154/2026 de 15 de mayo de 2026, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 371/2026 dictado por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

ACTUACIÓN JUDICIAL

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 9/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000496.29/05/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 9/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Robo con violencia

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: M.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 25 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 9/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 9/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil del menor M.A. por un presunto delito de robo con violencia, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad. “

ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO CUARTO.- RECURSO REPOSICIÓN D^a. ANA MARÍA ANIADO MARTÍN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000497.29/05/2026

“Visto escrito presentado por D.^a Ana María Aniado Martín con NIF 45.312.391-E, presentado a través del Registro Electrónico en fecha 11 de mayo de 2026 -N.º de registro 2026041167-, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026), de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se acordó aprobar la CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO.- Previamente, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en virtud de Acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, aprobó las Bases específicas que rigen el proceso selectivo referido en el antecedente anterior. La propia Orden n.º 1449, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en su pie de recurso, prevé la posibilidad de impugnación de las bases mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el máximo Órgano de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Por Anuncio publicado en BOME Extra Núm. 15, de fecha 23 de abril de 2026, se comunicó la apertura del plazo de presentación de instancias para la participación en el proceso selectivo de referencia, al haberse publicado el extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado número 99, de 23 de abril de 2026. **CUARTO.-** Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026, -N.º de registro 2026041167-, D.ª Ana María Aniado Martín interpone recurso potestativo de reposición contra las bases de la convocatoria citada en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece que *“La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*.

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución".

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las propias Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO. - Sobre la admisión del Recurso.

El presente recurso de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente cumple con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que:

"1. Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015".

TERCERO. - Sobre la legitimación del Recurrente.

Se considera que la interesada ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Sobre el acto que se impugna.

Mediante el escrito presentado, la actora recurre un Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban las Bases para la provisión definitiva de doce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.b) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Núm. 2, de 30 de enero de 2017), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Sobre la competencia para conocer del recurso.

Es competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano del que emana el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ahora impugnado conforme lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Núm. 2, de 30 de enero de 2017), y lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - Sobre el contenido de la resolución.

De conformidad con lo establecido en el art. 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial"*.

SÉPTIMO. – Sobre la supuesta vulneración del derecho a la promoción interna y los principios de igualdad mérito y capacidad.

La recurrente alega que la restricción en la valoración de la antigüedad al puesto específico de "Auxiliar Administrativo" vulnera su derecho a la carrera profesional y los preceptos del artículo 18.2 del TREBEP. Esta alegación debe ser rechazada de plano, puesto que confunde los requisitos de acceso al proceso selectivo con la baremación de la fase de concurso.

Las Bases Específicas de la convocatoria, en su Base TERCERA 3.3 (Requisito Específico), exigen expresamente para participar: *"Tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera propio o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Subgrupo C2 en la Escala de Administración General"*. En consecuencia, el derecho a la promoción interna de la recurrente está plenamente garantizado, ya que su pertenencia como funcionaria de carrera al Subgrupo C2, auxiliar administrativo, le permite el acceso y la participación en el proceso selectivo.

Cuestión distinta es la fase de concurso. Las Bases Generales de aplicación a los procedimientos selectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026 y 2027 establecen, en su Base 12.2,

"En los procesos selectivos de promoción interna, la fase de concurso podrá valorar, en los términos que se determinen en las bases específicas, entre otros, los siguientes méritos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a) La antigüedad en el subgrupo de titulación o, en caso de no existir subgrupo, en el grupo inmediatamente inferior al de las plazas convocadas, correspondiente a la misma escala."

Continúa señalando que, en todo caso, los méritos a valorar, su ponderación y la puntuación máxima atribuible a cada uno de ellos se fijarán en las bases específicas de cada convocatoria.

Se cumple igualmente el requisito de ponderación determinado en el art. 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante R.D. 364/1995, de 10 de marzo, al otorgarse un máximo de 1,5 puntos atribuibles por antigüedad, no excediéndose, por tanto, del límite máximo del 40 por 100, ni siendo inferior al límite inferior del 10 por 100, de la puntuación máxima total.

En consecuencia, otorgar puntuación únicamente al tiempo de servicio como "Auxiliar Administrativo" responde a la legítima potestad de la Administración para primar la experiencia estrictamente vinculada a la misma escala.

OCTAVO. – Sobre la equivalencia de funciones y el trabajo efectivo.

La Sra. Aniado Martín sostiene que la evaluación de los méritos debe ceñirse a la realidad material de las funciones desempeñadas y no a la denominación formal del puesto, en otras palabras, trabajo efectivo frente al *Nomen Iuris* del puesto.

Frente a este argumento, cabe oponer que, si bien ambos puestos pertenecen al Subgrupo C2 y realizan labores de apoyo, sus naturalezas funcionales son distintas. El puesto de Administrativo (plaza objeto de la convocatoria) pertenece a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Resulta acorde a los principios de mérito y capacidad que la Administración, en la fase de concurso (que no tiene carácter eliminatorio), prime la experiencia adquirida en el puesto inmediatamente inferior de esa misma subescala puramente administrativa (Auxiliar Administrativo) frente a puestos adscritos a áreas materiales más específicas, como la tributaria.

Se invoca en su escrito el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el fin de aportar una definición de las funciones propias del puesto auxiliar administrativo, definición que se muestra claramente desfasada e insuficiente en relación a la función material que hoy en día desempeñan los funcionarios pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General. Además, no es menos cierto que el propio RDL 781/1986, de 18 de abril, establece;

"Art. 170.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio. [...]"

"Art. 172.

1. Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, los funcionarios que desarrollen tareas que requieran una aptitud específica, y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. [...]"

El puesto de agente tributario, pertenece a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, escala distinta a la de los puestos ofertados mediante promoción interna. Que en el desempeño de un puesto de agente tributario se realicen tareas comunes a la categoría de auxiliar administrativo, o a las de otras categorías, no implica por sí sólo que exista una equivalencia entre ambas. La diferenciación entre ambas viene dada por el principio de especialidad, siendo así que las plazas convocadas pertenecen a la escala de Administración General.

Cabe destacar que es común incluir, dentro de los programas exigidos en la fase de oposición de las convocatorias de procesos selectivos para el acceso a la función pública, temas correspondientes al procedimiento administrativo común, administración electrónica y demás normas procedimentales que se constituyen en herramientas básicas que vienen a regular su intervención en los asuntos públicos, lo que viene a sugerir que existe coincidencia de tareas instrumentales a desempeñar dentro del amplio abanico organizativo que configura la plantilla de esta Administración. Por ello, se trae a colación la posibilidad de que las Bases incluyesen la asignación de puntuación específica al desempeño de puestos de distinta categoría a la convocada, tras una ponderación del nivel de equivalencia que las tareas de dicha categoría tengan respecto de las funciones de los puestos convocados. En todo caso, y a la vista de la claridad con la que se expresa el precepto ahora impugnado, dicha posibilidad se entiende que ha sido sometida a la potestad de la que goza el Consejo de Gobierno.

NOVENO.- Sobre la invocación del precedente y los límites a la discrecionalidad.

La recurrente se apoya en unas bases publicadas en 2021, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, para idénticas plazas, donde la antigüedad se calculó considerando todo el servicio en el Subgrupo C2, y que incluso contemplaba la posibilidad abierta de puntuar la antigüedad en subgrupos inferiores al puesto convocado, con una reducción de la puntuación otorgada. Alega que el cambio de criterio en 2026 carece de motivación y genera indefensión.

A este respecto, debemos insistir en que es reiterada y pacífica la jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece el principio de autonomía de cada proceso selectivo. Las bases de convocatorias anteriores no generan una "vinculación del precedente" que obligue a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administración a perpetuar un baremo de méritos inalterable. STS n.º 362/2022, de 22 de marzo, Recurso n.º 4644/2020.

“Ciertamente la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la “ley del concurso”, tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública (artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria y que vinculan no sólo a los que participan en el proceso selectivo, sino también a la propia Administración.”

La autonomía organizativa de las Administraciones públicas se manifiesta a través de su potestad de autoorganización, consagrada en el artículo 103.1 de la Constitución Española: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.

La regulación contenida en la BASE TERCERA, no constituye un acto aislado, sino un ejercicio de la soberanía organizativa reconocida a esta Administración por el art. 20 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla;

“Corresponde a la ciudad de Melilla, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.”

En lo que respecta a los procesos de selección del personal, esta facultad se articula a través de las atribuciones realizadas al Consejo de Gobierno, así el Estatuto de Autonomía lo define en su art.16 como;

“1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros.”

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excmá Asamblea de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extraordinario Núm. 2, de fecha 30 de enero de 2017), dispone en su art. 16.1.28, que corresponde al Consejo de Gobierno;

“Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Corresponde al Consejo de Gobierno asimismo, como titular de las funciones ejecutivas y administrativas, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Esta posición de supremacía jerárquica y directiva le otorga al Consejo de Gobierno la prerrogativa para configurar los méritos evaluables, siempre que no incurran en arbitrariedad o irracionalidad.

En este sentido, la potestad de autoorganización se debe conjugar con los derechos que asisten a los ciudadanos a la hora de acceder a las funciones y cargos públicos. Así el art. 23.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Y el art. 103.3 de la Constitución Española ordena que la ley regule el estatuto de los funcionarios y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Dichos preceptos constitucionales encuentran desarrollo en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, donde se establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y con los de publicidad, transparencia, imparcialidad, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, así como la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Dentro de ese marco general, la Administración convocante, dispone de un margen de apreciación para optar entre las distintas alternativas que aseguren la adecuada prestación del servicio público y garanticen el derecho a la carrera profesional. En este supuesto, limitar la puntuación de la antigüedad a los meses de servicio prestado como Auxiliar Administrativo (a razón de 0,009 puntos por mes) para acceder a una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General obedece a un criterio lógico, racional y proporcionado.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR el recurso interpuesto por D^a. Ana María Aniado Martín.”

PUNTO QUINTO.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, APROBADA EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE FEBRERO DE 2026 (BOME EXTRAORDINARIO NÚMERO 5 DE 10 DE MARZO DE 2026), QUEDANDO CORRECTAMENTE COMO SE INDICA EN LA PROPUESTA Y SU ANEXO I.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000498.29/05/2026

Primero.- Con fecha 10 de marzo se publicó el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2026, relativo a la aprobación de la Plantilla Orgánica 2026 (BOME extraordinario número 5, de 10 de marzo de 2026), documento en el que se recogen las plazas de nueva creación, la reconversión de plazas de personal laboral a funcionario y la amortización de plazas dentro de la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, por lo que debe procederse a la rectificación de los siguientes errores:

a) En el apartado VI. ‘Plazas a amortizar’, en las correspondientes a personal laboral se han detectado los siguientes errores:

1. En la plaza **Operario Sepulturero** sin código de plaza, las plazas a amortizar son L0290002, L0290003, L0290004 y L0290005
2. En la plaza Oficial de Mantenimiento con código L0750018, lo correcto es **Oficial de Mantenimiento de Matadero** con código L1220001.
3. En la plaza **Operario de Servicios** con códigos L0750003, L0750004, L0750005 y L0750006, lo correcto es L0750003 y L0750017.
4. En la plaza de **Oficial 2ª de Oficios** con código L0460003, lo correcto es L0460007.
5. En la plaza de **Cocinero de 1ª** con códigos L0340001 y L0340004, lo correcto es L0340004.

b) Por lo que respecta al Anexo I, los errores detectados son:

1. Personal Laboral 2026:

1. Plaza con número de orden 50- **Agente de Vigilancia y Control de la Importación** con una dotación de 1 plaza, lo correcto es 2 plazas.
2. Plaza con número de orden 55- **Sepulturero** con una dotación de 5 plazas, lo correcto es 1 plaza.
3. Plaza con número de orden 56- **Auxiliar de Hogar** con una dotación de 26 plazas, lo correcto es 25 plazas.
4. Plaza con número de orden 59- **Camarero/a-Limpiador/a** con una dotación de 6 plazas, lo correcto es 7 plazas.

2. Personal Funcionario 2026:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Plaza número de orden 50- **Bombero/a-Conductor** con una dotación de 88 plazas, lo correcto es 90 plazas.
2. Plaza número de orden 79- **Subalterno/a** con una dotación de 43 plazas, lo correcto es 42 plazas

Una vez corregidos los errores, la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla queda resumida de la siguiente manera:

c) PLAZAS CREADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:

Categoría Profesional	Cod-Plaza
Viceinterventor (puesto reservado para funcionarios con habilitación nacional)	F0480002 y F0480003
Técnico de Administración General	F0430034 y F0430035

d) RECONVERSIÓN DE OTRAS PLAZAS A PERSONAL FUNCIONARIO PROPIO:

Categoría Profesional	Cod-Plaza	Nuevo Cod-Plaza
Administrativo	L0430006	F0720069
Veterinario transferido	F0650001	F0470004

e) PLAZAS A AMORTIZAR FUNCIONARIOS:

Categoría Profesional	Cód-Plaza
Licenciado INEF (2)	Sin código de plaza
Oficial de Medio Ambiente	F1030004, F1030013 y F1030019
Oficial Lacero	F1060001
Subalterno	F1220015, F1220017, F1220018, F1220025,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	F1220038 y F1220039
Oficial Pintura	F1110001
Oficial de Instalaciones Deportivas	F1450001

f) PLAZAS A AMORTIZAR LABORALES:

Categoría Profesional	Cód-Plaza
Operario Sepulturero	L0290002, L0290003, L0290004 y L0290005
Oficial Fontanero	L0550001, L0550002 y L0550003
Oficial de mantenimiento Matadero	L1220001
Operario de servicios	L0750003 y L0750017
Auxiliar de hogar	L0620002, L0620005, L0620006, L0620008, L0620009, L0620010, L0620012, L0620015 y L0620025
Conserje escolar	L0680001 y L0680004
Ayudante de Cocina	L0650001, L0650002, L0650006
Camarero/Limpiador	L0660001, L0660002, L0660008, L0660009, L0660010 y L0660013
Gestor/a Cultural	Sin código de plaza
Oficial 2ª de oficios	L0460007
Monitor de natación	L0410003
Oficial servicio Instalaciones Deportivas	L0590004
Cocinero de 1ª	L0340004
Ordenanza	L0770004, L0770005 y L0770006
Asesor Jurídico	L0960003
Auxiliar de puericultura	L030001
Operario Lacero	L07600002

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La rectificación de los errores contenidos en la Plantilla Orgánica de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada en sesión resolutive extraordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026 (BOME Extraordinario Número 5 de 10 de Marzo de 2026), quedando correctamente como se indica a continuación en el Anexo I.

ANEXO I

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2026					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Don.	Titulaciones
1	A1	MÉDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR/A DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO/A SUPERIOR	L006	1	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR/A DE MÚSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICÓLOGO/A	L095	7	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURÍDICO/A	L096	2	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO/A	L103	1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO/A SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER	L104	2	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR/A DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	L105	1	Tít. Universitario Superior / Grado Un.
	A1			19	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	8	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR/A DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR/A DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO/A DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física / Grado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	17	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR/A PROGRAMAS G.S. Y EDUCACIÓN ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO/A CONTABLE	L111	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO/A EMPRESARIALES	L112	1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
21	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	L113	2	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	PROFESOR/A DE DANZA	L109	2	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	PROFESOR/A DE FLAUTA	L110	1	Diplomatura / Grado Universitario
24	A2	TÉCNICO/A MEDIO	L108	1	Diplomatura / Grado Universitario
	A2			57	
25	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
26	C1	OPERADOR/A DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
27	C1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	16	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed. Inf.
28	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	8	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
29	C1	AGENTE DE INSPECCIÓN DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
30	C1	EDUCADOR/A	L099	3	FP Grado Medio especialidad
31	C1	TÉCNICO/A EN JARDINERÍA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
32	C1	TÉCNICO/A SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	L106	2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
33	C1	TÉCNICO/A SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	L107	3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			38	
34	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L025	35	Graduado ESO/FP Grado Medio
35	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
36	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	1	FP Grado Medio Puericultura
37	C2	COCINERO/A DE 1ª	L034	4	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
38	C2	MONITOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
39	C2	MONITOR/A DE MODELACIÓN	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
40	C2	MONITOR/A DE NATACIÓN	L041	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
41	C2	MONITOR/A ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	MONITOR/A SOCORRISTA	L037	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	2	Graduado ESO/FP Grado Medio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

48	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	CELADOR/A DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACIÓN	L121	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	REALIZADOR/A DE ESPECTÁCULOS	L123	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	DIRECTOR/A DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	L124	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA	L126	8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	C2			82	
54	E	SEPULTURERO/A	L029	1	Certificado Escolaridad
55	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	25	Certificado Escolaridad
56	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
57	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	6	Certificado Escolaridad
58	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	7	Certificado Escolaridad
59	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	2	Certificado Escolaridad
60	E	LIMPIADOR/A	L072	1	Certificado Escolaridad
61	E	MOZO/A DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
62	E	OPERARIO/A DE SERVICIOS	L075	10	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO/A LACERO/A	L076	1	Certificado Escolaridad
64	E	ORDENANZA	L077	3	Certificado Escolaridad
65	E	OFICIAL 2ª OFICIOS	L046	6	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO/A DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	E			67	
	Total Plazas			263	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA				
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD				
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2026				
Orden	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	ASESOR/A	E004	7	26
2	JEFE/A GABINETE DE PROTOCOLO	E002	1	26
2	JEFE/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E005	1	26
3	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	26

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE COMUNICACIÓN	E015	2	19
4	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PROTOCOLO	E017	1	19
6	AUXILIAR DE PROTOCOLO	E006	1	15
7	SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA	E008	11	15
Total Plazas-puestos			25	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2026								
Orden	Grupo	Denominación Plaza Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
1	A1	TÉCNICO/A SUPE BIBLIOTECA	F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TÉCNICO/A ADMON. GENERAL	F050	1	GENERAL TÉCNICO	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO/A	F065	2	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MÉDICO/A	F132	1	ESPECIAL MÉDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACÉUTICO/A	F133	1	ESPECIAL FARMACÉUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MÉDICO/A A.P.D.	F136	1	ESPECIAL MÉDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A1			7				
7	A2	TÉCNICO/ MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERÍA A CULTU	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1	ESPECIAL INDUSTRIALES	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F126	1	GENERAL GESTIÓN	CONS. BIENESTAR	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

						SOCIAL		
13	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN	F12 6	1	GENERAL GESTIÓN	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACIÓN Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS	F13 8	1	ESPECIAL I. 1 PÚBLIC.	CONSEJERÍA AMBIENTE	MINISTERIO FOMENTO	13337/200 6
15	A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F12 9	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	DIPLOMADO/A UNIVERSITA RIO ENFERMERÍA	F13 5	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE	F13 7	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2			15				

18	C1	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL T ESPECIALISTAS .	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA AA. PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA AMBIENTE	MINISTERIO FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO/A	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERÍA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C1			13				
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERÍA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382- 1383/1997
	C2			15				
Total Plazas				50				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2026								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO/A DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO/A	F036	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR/A MUSEOS	F037	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO/A C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR/A	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO/A GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLÍCIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	35	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TÉCNICO/A ECONOMISTA	F044	15	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO/A	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO/A	F047	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR/A	F048	3	F.A.L.H.E.			
14	A1	MÉDICO/A	F067	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACÉUTICO/A	F068	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICÓLOGO/A	F147	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

17	A1	TÉCNICO/A MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICÍA LOCAL	F156	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
	A1			91				
20	A2	ARQUITECTO/A TECNICO	F051	11	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
21	A2	GRADUADO/A SOCIAL	F053	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Graduado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
22	A2	INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	F054	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
23	A2	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
24	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. INCENDIOS	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.

25	A2	TÉCNICO/A ELECTRÓNICA- COMUNICACIONES	F058	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Título Medio / Grado Universitario
26	A2	TÉCNICO/A CONTABLE	F059	8	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
27	A2	TÉCNICO/A DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
28	A2	TÉCNICO/A DE TURISMO	F061	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIA	F062	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
30	A2	TÉCNICO/A INFORMÁTICA	F063	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Informática / Grado Univers.
31	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	F064	13	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
32	A2	TÉCNICO/A GESTIÓN GENERAL	F085	10	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN		Diplomatura / Grado Universitario
33	A2	TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomía / Grado Univ.
34	A2	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	F078	16	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
35	A2	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	F079	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

36	A2	SARGENTO EXTINCIÓN INCENDIOS	F077	6	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. INCENDIOS	E	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	SUBOFICIAL EXTINCIÓN INCENDIOS	F080	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. INCENDIOS	E	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	TÉCNICO/A MEDIO	F069	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO		Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A DE ENFERMERÍA	F166	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO		Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	F148	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. MEDIO		Diplomatura / Grado Universitario
	A2			95					
41	C1	ADMINISTRADOR/A MERCADOS	F071	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
42	C1	ADMINISTRATIVO/A	F072	69	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVO A			Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉC. AUXILIAR		FP Grado Superior Delineación
44	C1	INSPECTOR/A DE CONSUMO	F076	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
45	C1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F093	20	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	POLICÍA LOCAL	F115	245	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	TÉCNICO/A AUX. INFORMÁTICA	F082	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR		FP Grado Superior Informática
48	C1	TÉCNICO/A AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior

49	C1	ADMINISTRADOR/A MATADERO	F140	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
50	C1	BOMBERO/A CONDUCTOR	F091	90	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	CABO EXTINCIÓN INCENDIOS	F092	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	TÉCNICO/A AUXILIAR	F162	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR		FP Grado Superior Informática
53	C1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	F163	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR		FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

54	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F168	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TÉC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			452				
55	C2	AGENTE TRIBUTARIO/A	F086	5	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
56	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
57	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F088	136	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	CELADOR/A DE CAPTACIONES	F094	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACIÓN	F095	7	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR/A	F097	18	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL ELECTROMECAÁNICA	F104	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL LISTERO/A	F108	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
69	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	13	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL PINTURA	F111	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

71	C2	OFICIAL SEPULTURERO/A	F112	6	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL TALLER FONTANERÍA	F113	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
73	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL 1ª METALÚRGICO/A	F144	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
75	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	4	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
76	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA	F151	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	C2			245				
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES							
78	E	OPERARIO/A DE SERVICIOS	F121	9	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
79	E	SUBALTERNO/A	F122	42	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERN A		CERT. ESCOLARIDAD
80	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	7	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	E			58				
	Total Plazas			941				

PUNTO SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000499.29/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 19.000 euros a LA CONGREGACIÓN CATÓLICA DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA DE MELILLA CON CIF R2900144-C para la realización del proyecto “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación, de conformidad con el artículo 33.5 k) del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 02 del lunes 30 de Enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 19.000 euros a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026” que más abajo se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA DE MELILLA PARA PROYECTO “TEJIENDO OPORTUNIDADES 2026”.

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña ANTONIA DE LAS HERAS COMINO, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, con CIF R2900144-C, entidad de la que ostenta su representación en sus relaciones con la CAM.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses. Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.

La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, tiene entre sus fines los de:

- a) Realizar labores asistenciales a colectivos diversos de la sociedad melillense.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla con el fin de facilitar la realización del proyecto “*Tejiendo Oportunidades 2026*” que se concreta en:

- b) Realización de curso de corte, confección y arreglos con objeto capacitar a mujeres en situación de vulnerabilidad en aras de su futura inclusión al mercado laboral.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

COSTES PERSONAL CONTRATADO					
	PROFESORA TÉCNICO	MONITORA FORMACIÓN	PROFESORA COSTURA	COORDINAD. PROGRAMA	COSTES TOTALES
CONCEPTOS					
SALARIO BRUTO MENSUAL	628,67	522,83	600,33	685,33	2.437,16
CUOTA SS. EMPRESA	209,68	174,38	200,21	228,57	812,84
TOTALES	838,35	697,21	800,54	913,90	3.250,00
PROYECTO COMPLETO (4 MESES)					13.000,00

Total, gasto personal:13.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTES GESTIÓN ASESORÍA			
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
150,00 €	150,00 €	150,00 €	150,00 €
TOTAL.....			600,00 €

Total gastos Asesoría: 600,00 €

COSTES DE MATERIALES, ACTIVIDADES, OTROS	
Máquinas de coser, mesas y remalladora	1.210,00 €
Libros de costura	1.320,00 €
Plancha vapor y tablas	365,00 €
Materiales de costura (agujas, hilos, tijeras...)	600,00 €
Telas	1.815,00 €
Impresión diplomas	30,00 €
Actividad fin de curso	60,00 €
TOTAL	5.400,00 €

Total gastos Materiales, actividades y otros: 5.400,00 €

TOTAL RESUMEN DE GASTOS	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
Personal contratado (salarios, seguros sociales)	13.000,00 €
Asesoría	600,00 €
Materiales, actividades y otros	5.400,00 €
TOTAL	19.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 19.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92411/49999, RC nº 12026000006798 de 11 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Congregación Católica de Religiosas de María Inmaculada de Melilla.

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *“Tejiendo Oportunidades 2026”* en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 24 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026016796.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- c) Copia del Contrato Laboral.
- d) Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000500.29/05/2026

“**PRIMERO:** Con fecha 28/04/2026, registrada al número 2026035819, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

SEGUNDO: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 30.000,00 euros a la Asociación de Estudios Melillenses en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES PARA EL AÑO 2026

En Melilla, a XX de XXXXXX de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan nº 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: *"Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:*

- ☐ *El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.*
- ☐ *Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.*
- ☐ *Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.*
- ☐ *A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla."*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente convenio incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26).

CUARTO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término actuaciones de administración, seguridad y protección, documentación, investigación, conservación y restauración, exhibición, difusión cultural y actividades, así como actividades festivas. Asimismo, durante el ejercicio 2026 prevé la organización en Melilla de la Asamblea Nacional de la C.E.C.E.L., con múltiples actividades los días 25, 26 y 27 de septiembre, visitas culturales, jornadas científicas, conferencias y actuaciones de difusión, todo ello conforme a la memoria económica y explicativa presentada por la entidad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de las actuaciones previstas en la memoria económica y explicativa por partidas para 2026, incluyendo administración, plan de seguridad y protección, documentación, investigación, conservación y restauración, exhibición, difusión cultural y actividades, la actividad nacional consistente en la Asamblea Nacional de la C.E.C.E.L. en Melilla y las actividades festivas de la entidad.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Concepto	Importe / euros
Gastos relativos a la administración: Material Oficina , Archivo y Biblioteca // Informático // Cartelería y Fotocopias.	300,00 €
Plan de Seguridad y Protección: - Seguro de Responsabilidad Civil . - Sistema iluminación Locales. - Revisión anual del Sistema de Seguridad instalado (Cámaras , sensores y alarma). - Revisión anual Sistema Contra-incendios de los Locales . - Mantenimiento de las cámaras instaladas (6) , sistema grabación , alarma...	500,00 €
Documentación: - Biblioteca: Alquiler Equipo Informático para seguir informatizando toda la Documentación (Libros de Biblioteca , Contenidos de Armarios , Contenedores sueltos , Base de datos de la bibliotecas.... - Archivo : Alquiler Equipo Informático para seguir informatizando toda la Documentación (Actas de Juntas , Fichas de Fondos , Cartoteca , Contenidos de Armarios , Contenedores sueltos , Base de datos de fondos - Renovación Apartado postal Nº 92 . Recepción y envío de Correspondencia	150,00 €
Investigación:	400,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Premio de Investigación Histórica sobre el patrimonio Cultural Melillense “Francisco Saro Gandarillas “ - Red WIFI de la AEM . - Adquisición de un lote de Libros relacionados con la Ciudad, su entorno o con la Historia de España en general , a petición de algún Socio o decidido por la Junta Directiva. - Igualmente la compra de todos los libros presentados por diferentes autores en diferentes instituciones de la Ciudad . - Mantenimiento red WIFI – Internet en la sala de Biblioteca	
Conservación y restauración: - Medidas de Conservación Material Inmueble . - Adquisición de material fotográfico .	100,00 €
Exhibición: - Trabajos Reubicación de fondos . - Adquisición de material vario y accesorios Exposiciones . - Adquisición de material adecuado para preservar trajes y vestidos - Adquisición cristales y marcos. - Adecentar / Sustitución Sistema de Iluminación de la Sala Z-5 (Utensilios de Farmacia)	500,00 €
Difusión cultural y actividades: - Edición , Maquetación , Publicación y Remisión del Volumen nº 20 de la Revista Trápana . - Edición , Maquetación , Publicación y Remisión de otras PUBLICACIONES. - Remisión Revista los Centros de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales de toda España (CECEL) ,Instituciones y Organismos de la Ciudad . - Concurso Video- Minuto . (Pendiente) - Creación y Mantenimiento Página web de la AEM . - Renovación del dominio (aemel.com) . - Difusión a través del correo ordinario de la AEM , los Actos culturales tanto los propios como los referentes a la Consejería de Cultura y C.A. de Melilla en general y otras remitidas (COMGEMEL, UNED, UGR, Colegios , Club Náutico...). - Realización de 6 - 8 Conferencias y Presentación de Libros (difusión canal youtube de la AEM, a través de la empresa Zalú) - Concurso Fotográfico de la AEM (“ Pendiente del nombre se este año y el tema a tratar”) - Realización de diferentes recorridos-salidas culturales , en especial Visitas al Cementerio (al menos 1 cada 3 meses) . - Realización visitas culturales a pie , a Melilla la Vieja o un recorrido general en vehículo a grupos de personas que nos lo soliciten (a través de la Consejería de Cultura u otras Instituciones de la Ciudad, Delegación del Gobierno, COMGEMEL... Así como visita al Cementerio y Panteones militares , Salas históricas de las Unidades militares u otros establecimientos civiles.	3.600,00 €
Actividad nacional: Asamblea C.E.C.E.L. en Melilla: HABITACIONES JUNTA DE GOBIERNO DE LA CECEL- 17 (RESERVA Y PAGO) 2 NOCHES: 17 HAB. X 2 NOCHES X140 NOCHE = 4.760 EU. OBSEQUIO DE BIENVENIDA A MELILLA: DETALLE 80 PAX X 20 EU = 1.600 EU MATERIAL y CONFECCIÓN CREDENCIALES: 50 CENTROS X 2 PAX = 100 CREDENCIALES X 5 EU = 500 EU. CENA JUNTA DE GOBIERNO (17 PAX): 17 PAX X 45 EU = 765 EU. RETRANSMISIÓN ASAMBLEA Y 2 CONFERENCIAS JORNADA CIENTÍFICA YOUTUBE AEM: 600 EU. PENDRIVE Y PASAR MEMORIAS DE LOS 67 CENTROS EN UN PDF. GRABAR LOGOS: 70 CENTROS X 20 EU = 1.400 EU COMIDA ASISTENTES (80 PAX): 80 PAX X 45 EU. = 3.600 EU. CENA ASISTENTES (80 PAX): 80 PAX X 40 EU. = 3.200 EU COMIDA ULTIMO DÍA (DÍA 27) ASISTENTES (40 PAX): 40 PAX X 35 EU. = 1.400 EU. ALQUILERES DE LA C.O.A (5): 4 VIAJES X 50 EU. = 200 EU. ALQUILER SALA EXPOSICIÓN DE PUBLICACIONES LIBROS DE TODOS LOS CENTROS	23.750,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

400 EU. ALQUILER SALA CELEBRACIÓN ASAMBLEA Y CONFERENCIAS (TRYP) 600 EU. ALQUILER EQUIPO MEGAFONÍA Y GRABACIÓN ASAMBLEA 700 EU. AZAFATAS PARA EL EVENTO: 2 DÍAS X 2 AZAFATAS/DÍA = 200 EU. RUTA MODERNISMO: 30-40 PAX X 15 = 600 EU. RUTA DE LOS TEMPLOS: 40 PAX X 15 EU.= 600 EU. CONFECCIÓN CARTELERÍA VARIAS + OTROS 800 EU. PAGO SERVICIOS EMPRESA ENCARGADA 1.825 EU.	
Actividades festivas: - Celebración Día del Socio , el día 22 de Marzo 2025 , con motivo de la Asamblea General Anual con la entrega de los diplomas a los Socios que han cumplido 25 años con la entidad. - Día de los Museos . - Día de Melilla . - Despedida de Fin de Año .	600,00 €
TOTAL	30.000,00 €

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses llevar a cabo las actuaciones descritas en la memoria económica y explicativa facilitada por la asociación para el ejercicio 2026, incluidas las relativas a administración, seguridad y protección, documentación, investigación, conservación y restauración, exhibición, difusión cultural y actividades, actividad nacional de la Asamblea Nacional de la C.E.C.E.L. en Melilla y actividades festivas.

Asimismo se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- a) Conceder una cantidad económica de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33414-48900 con denominación "ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENCES".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

☐ *Son obligaciones del beneficiario:*

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- 2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

SÉPTIMA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Estudios Melillenses
Benito Gallardo Sierra

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO OCTAVO.- ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ABDELHAFID MIMOUN MOH, EN REPRESENTACIÓN Y EN CALIDAD DE PADRE DEL MENOR HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000501.29/05/2026

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad**, de 18/03/2025 y la **Propuesta del Instructor** del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por Orden 2025000332 de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza y la Propuesta del Instructor del procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por **D. ABDELHAFID MIMOUN MOH**, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en representación y en calidad de padre del menor **HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI**, representados por **D. JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER**, con DNI núm. [REDACTED], de responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo VMP en el que circulaba Hamed Mimoun El Hamoutti, así como por los daños físicos sufridos en Hamed Mimoun El Hamoutti, como consecuencia de una caída mientras éste último conducía un vehículo VMP por la Calle General Astilleros, dirección frontera de Beni Enzar, a la altura de la Plaza de la Goleta, al pasar por una arqueta de aguas residuales, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El 10 de febrero de 2025 tiene entrada en el Registro General una solicitud de **D. ABDELHAFID MIMOUN MOH**, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en representación y en calidad de padre del menor **HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI**, representados por **D. JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER**, con DNI núm. [REDACTED], instando Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y viene a decir:

“AL REGISTRO GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

DON JOSE LUIS PEREZ SOLER, Abogado en nombre y representación de DON ABDELHAFID MIMOUN MOH, con DNI [REDACTED] que actúa a su vez en representación y en calidad de padre del menor HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI, vecino de Melilla, con despacho profesional sito en calle Teniente Aguilar de Mera, número 1 (Edificio Monumental), planta 2, puerta 2 y titular de DNI número [REDACTED] con dirección de correo electrónico jolupeso01@gmail.com, cuya representación acredito con escrito de otorgamiento de representación que a tal efecto se acompaña como Documento Número Uno, ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y al amparo de lo prevenido en los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 61.4, 67 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intereso la INCOACION DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, todo ello con base en las siguientes,

ALEGACIONES

-1- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de mayo de 2024, sobre las 21:15 horas el menor de edad, que contaba con 16 años en el momento del accidente, circulaba correctamente Junto al escrito presenta escrito de representación, documentos acerca de la caída, libro de familia y notificación.

Conduciendo su VMP (patín eléctrico) por la Calle General Astilleros, dirección frontera de Beni Enzar, cercano al bordillo pegado al margen derecho de la vía, cuando llegando a la altura de la Plaza de la Goleta, sufre una caída al pasar por una arqueta de aguas residuales(alcantarilla),

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que presenta un desnivel impropio de un correcto mantenimiento de la calzada, provocándole que perdiera el control del VMP y tuviera que ser asistido en Urgencias del Hospital comarcal por las lesiones sufridas.

En el lugar de los hechos fue comisionado los agentes de Policía Local con carnet profesional número 2041 y 2044, existiendo atestado número 254/24J , el cual relata los hechos reclamados por esta parte.

Se adjunta atestado de Policía Local número 254/24J como Documento Número Dos.

SEGUNDO.- A raíz de los descritos hechos, el VMP propiedad del lesionado, presenta daños materiales, cuyo precio de mercado se fija en 770 euros.(debiendo ser valorado los daños por perito de la CAM en caso de discrepancia). Se adjunta documentación del vehiculo, factura del VMP y fotografía de daños.

TERCERO.- Igualmente y a consecuencia de tales hechos Don HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI, resultó lesionado, presentando esguince y torcedura de pie y traumatismos multiples, que requirieron 7 días para su recuperación.

CUARTO.- Siendo el importe total que se reclama por las lesiones y daños materiales causados a Don HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI, ocasionado por un mal mantenimiento de la calzada y consiguiente caída con su VMP, consistente en novecientos euros (900 EUROS).

-II- CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal; c) que no se haya producido fuerza mayor y, finalmente, d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente producido por su propia conducta. En el supuesto que nos ocupa, concurren todos y cada uno de los precitados elementos.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, se tenga por solicitada la incoación del oportuno expediente de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, dándole al mismo el curso legal correspondiente, dictándose en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare dicha responsabilidad patrimonial indemnizando a Don HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI en la cantidad total de 900 euros, más los intereses que legalmente correspondan.

Atentamente pido en Melilla a 20 de enero de dos mil veinticinco."

A esta solicitud, la parte interesada responde aportando DNI de las partes, declaración jurada, factura, informe policial e informes de visitas médicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- El 18 de marzo de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza emite Orden 2005000332 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por daños como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructor del mismo a D. Nadir Baghoury Mohamanan, concediendo así mismo un plazo al interesado de diez días para alegaciones y proposición de prueba. En la misma orden se solicita que subsane la documentación inicial debiendo aportar igualmente en el plazo de diez días:

- A) Declaración de no haber sido indemnizado ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros, ni por ninguna otra entidad pública o privada como consecuencia de los hechos objeto de la presente reclamación.
- B) Informe médico pericial de los daños sufridos, si es posible, que contemple la valoración económica de los mismos. Esto es, si se ha determinado el alcance de las secuelas. En dicho informe deberá recogerse necesariamente la valoración económica de los mencionados daños.
- C) Relato de los hechos que exprese con todo detalle cómo tuvo lugar el siniestro, así como fotografías de la arqueta e indicación del lugar exacto en el que se encuentra y por otra especificar los daños que reclama
- D) Documento acreditativo de la identidad. De todas las partes involucradas en el expediente (padre, hijo y representante legal)

Así mismo, se le ruega que se persone con el vehículo objeto de la reclamación en el parque móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en C/ Aragón. Paseo de las Conchas s/n, CP/ 52005 Melilla, en horario de 9 a 13 horas, y en un plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación con objeto de proceder a valorar los daños sufridos en su vehículo. Se requiere de manera imprescindible la presentación del vehículo haya sido ya reparado o no, en caso afirmativo deberá presentar original de la factura de la reparación.

TERCERO.- En fecha 4 de abril de 2025 se solicita informe al Jefe del Parque Móvil y a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, dando cuenta de cuanta información y documentación obra en el expediente y lleve a cabo valoración tanto del daño como de la responsabilidad de la Administración.

El 9 de mayo de 2025, el Jefe del Parque Móvil emite informe que reza lo siguiente:

"INFORME TÉCNICO"

El objeto de la presente peritación, es determinar técnicamente si los daños que presenta el Vehículo de Movilidad Personal (Patín Eléctrico) marca SMART GYRO con número de serie [REDACTED] propiedad de D. HAMED MIMOUN EL HAMMOUTI con DNI: [REDACTED] se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos .

ANTECEDENTES

1.- La ocurrencia fue el día 20 de MAYO de 2024, cuando circulaba con su Vehículo de Movilidad Personal (Patín Eléctrico) marca SMART GYRO por la calle GRAL. ASTILLEROS dirección a la FRONTERA DE BENI-ENZAR, pegado al bordillo del margen derecho de la vía, según sentido de la marcha, cuando al llegar a la altura de la Plaza de la Goleta, al pasar por una

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

arqueta de aguas residuales cae sobre la calzada, debido a un pequeño desnivel existente entre la tapa de la arqueta y su asentamiento sobre la calzada.

Que como consecuencia de los hechos el menor cayó sobre la calzada sufriendo lesiones, siendo asistido por una dotación del 061 en el lugar de los hechos, que posteriormente los traslada hasta los servicios de urgencias del Hospital Comarcal

Que por estos hechos se incoó el correspondiente atestado policial con nº 254/24 J

2.- Se persona en el Parque Móvil el propietario del V.M.P. para comprobar los daños

3. Presenta factura de la compra del Vehículo de Movilidad Personal (Patín Eléctrico) marca SMART GYRO con número de serie [REDACTED] emitido por la empresa ECOENGINEER JJ, por valor de SETECIENTOS SETENTA EUROS (770,00 euros)

ACLARACIONES TECNICAS

El Vehículo de Movilidad Personal (Patín Eléctrico), tras la caída (según parte de atestados de Policía Local), presenta daños estructurales, pero solo presenta la factura de lo que le costó comprarlo

Por lo tanto:

El VMP presenta daños tras pasar por una arqueta de aguas residuales cae sobre la calzada, debido a un pequeño desnivel existente entre la tapa de la arqueta y su asentamiento sobre la calzada.

Presenta factura de compra del mencionado patinete (concuera el número BIN con el del patinete accidentado)

Lo que hago constar según mi leal saber y entender

EL JEFE DEL PARQUE MOVIL”

El 3 de febrero de 2026, la Oficina Técnica de Recursos Hídricos emite informe que reza lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Referido a reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer con un patinete en arqueta en calle General Astilleros, del día 20/05/2024.

INFORME

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se produce inspección del lugar por parte de Inspector de redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de la Ciudad Autónoma de Melilla. En la visita in situ realizada, se observa que:

[...]...se inspecciona el día 29 de enero del 2026.....la rejilla pluvial en cuestión, continúa en el mismo estado que el día del accidente, en mal estado, es posible que al realizar el hueco de la parada del autobús, haya quedado la rejilla expuesta al tráfico rodado, ya que no hay bordillo ni acera. Se aportan fotografías.

En el mismo día se ha comunicado desde ésta Oficina Técnica de Recursos Hídricos la sustitución de dicha rejilla pluvial...[...]

A continuación, imágenes tomadas en el lugar:

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Tras el examen y evaluación de la documentación que obra en el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:

Conforme a los antecedentes expuestos y según el Artículo 26, apartado 1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera probado que la arqueta de saneamiento del asunto, se encontraba en la vía pública y ha sido solicitada la reparación al prestatario del servicio unificado de gestión de abonados, limpieza y mantenimiento integral de las redes y acometidas de agua potable, agua reutilizada y saneamiento de aguas residuales, planta de ósmosis inversa y fuentes ornamentales de la Ciudad Autónoma de Melilla."

CUARTO.- Mediante Orden 2026000156, de fecha 9 de febrero de 2026, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, se acuerda el cambio de Instructor, atribuyéndose a D. Jesús Manuel Jiménez Ruiz, Técnico de Administración General adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

QUINTO.- Se abre trámite de audiencia en fecha 20 de febrero de 2026, otorgando un plazo de diez días a los interesados para que aporten cuanta información o documentación adicional estimen conveniente a partir de los informes elaborados y de la documentación obrante en el expediente.

SEXTO.- En fecha 5 de marzo de 2026, la parte interesada presenta escrito solicitando que se declare la responsabilidad patrimonial de la Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para iniciar y resolver el expediente.

El órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su artículo 16.1 apartado 20, siendo el competente para ordenar la iniciación e instrucción del procedimiento el Consejero

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

competente por razón de la materia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111.2 del mismo Reglamento indicado en este fundamento.

SEGUNDO.- Legislación aplicable a la Responsabilidad Patrimonial.

El Título Preliminar, Capítulo IV, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su artículo 32.1 señala que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y el apartado 2 del mismo artículo 32 se establece que *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

No obstante, en este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- ☐ Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- ☐ Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- ☐ Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Fondo del asunto.

En el presente supuesto, resulta acreditada la existencia de un daño efectivo, individualizado y evaluable económicamente, consistente en los daños sufridos por el vehículo, cuyo valor se acredita mediante factura de adquisición en la cual, en virtud de lo expuesto en el informe del Jefe del Parque Móvil, concuerda el número BIN con el del vehículo accidentado.

Así mismo, del ya mencionado informe emitido por el Jefe del Parque Móvil y del informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, se desprende que el vehículo presenta daños estructurales compatibles con el accidente descrito, constatándose igualmente que la rejilla pluvial existente en el lugar del siniestro se encontraba en mal estado, con un desnivel respecto de la calzada, circunstancia que generaba un riesgo para la circulación y que persistía en el momento de la inspección posterior. Igualmente, se indica que dicha rejilla había quedado expuesta al tráfico rodado sin la debida protección, procediéndose incluso a ordenar su sustitución.

De lo anterior se infiere la existencia de una relación de causalidad directa entre el funcionamiento del servicio público de mantenimiento viario y el daño producido, debiendo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

calificarse dicho funcionamiento como anormal al no haberse garantizado el adecuado estado de conservación de un elemento integrado en la vía pública, generando un riesgo que el administrado no tiene el deber jurídico de soportar.

Por el contrario, en lo relativo a los daños físicos alegados, no ha quedado acreditada su existencia ni su alcance al no haberse aportado informe médico pericial ni documentación suficiente que permita su valoración, pese al requerimiento efectuado en trámite de subsanación conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que procede desestimar dicha parte de la reclamación al no haberse cumplido la carga de la prueba que corresponde al interesado.

En consecuencia, concurren los requisitos necesarios para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración en relación con los daños materiales acreditados, procediendo su indemnización, y no así respecto de los daños físicos alegados.

CUARTO.- Normativa aplicable al procedimiento.

En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del reclamante.

Tratándose de un expediente de responsabilidad patrimonial, se ha procedido a solicitar la documentación pertinente a la víctima del hecho causante, elaborando el técnico que suscribe la presente propuesta de resolución y siendo el encargado de llevar a cabo las actuaciones de instrucción del procedimiento, habiendo sido nombrado mediante acuerdo de cambio de instructor por orden del Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, actuando en todo momento con imparcialidad a la hora de acometer las labores propias de su cargo.

A mayor abundamiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 81.2 y 35.1 apartado h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta propuesta contiene de forma motivada los hechos que se consideran probados, junto con la documentación jurídica pertinente.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los documentos obrantes en el expediente y en base a los fundamentos jurídicos desarrollados ut supra, este instructor **PROPONE:**

ÚNICO.- ESTIMAR la solicitud presentada por **D. ABDELHAFID MIMOUN MOH**, con DNI núm. [REDACTED] que actúa en representación y en calidad de padre del menor **HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI**, representados por **D. JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER**, con DNI núm. [REDACTED] de responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo VMP en el que circulaba Hamed Mimoun El Hamoutti, así como por los daños físicos sufridos en Hamed Mimoun El Hamoutti, como consecuencia de una caída mientras éste último conducía un vehículo VMP por la Calle General Astilleros, dirección frontera de Beni Enzar, a la altura de la Plaza de la Goleta, al pasar por una arqueta de aguas residuales, cuya indemnización asciende a **770,00 € (setecientos setenta euros)**, en base al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por **D. ABDELHAFID MIMOUN MOH**, con DNI núm. [REDACTED], que actúa en representación y en calidad de padre del menor **HAMED MIMOUN EL HAMOUTTI**, representados por **D. JOSÉ LUIS PÉREZ SOLER**, con DNI núm. [REDACTED], de responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos en el vehículo VMP en el que circulaba Hamed Mimoun El Hamoutti, como consecuencia de una caída mientras éste último conducía un vehículo VMP por la Calle General Astilleros, dirección frontera de Beni Enzar, a la altura de la Plaza de la Goleta, al pasar por una arqueta de aguas residuales, cuya indemnización asciende a **770,00 € (setecientos setenta euros)**, en base al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Se proceda a indemnizar al interesado en la cantidad de 770 € (SETECIENTOS SETENTA EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños, existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIOAMBIENTE código 07/17000/22699.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

PUNTO NOVENO.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO 2026) A “COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (RELATIVA AL DÉFICIT DE TARIFA DE 2025).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000502.29/05/2026

“CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Visto el expediente tramitado para la concesión directa de subvención nominativa a la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), con NIF F29900412, destinada a sufragar gastos de explotación del servicio público de transporte colectivo urbano, y de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, que literalmente dice:

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO 2026) A “COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (RELATIVA AL DÉFICIT DE TARIFA DE 2025),”.

En relación con la subvención nominativa directa a la “Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano)”, destinada a sufragar gastos de explotación del servicio, el Director General que suscribe, de conformidad con lo establecido en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, informa lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Para atender el gasto correspondiente al ejercicio 2025, último ejercicio en que se concede esta subvención, existe crédito por importe de 417.541,92 €:

Aplicación presupuestaria 07 44110 47900 SUBVENCIÓN COMPENSACIÓN DEFICIT TARIFARIO COA, por importe de 417.541,92 €.

A tal efecto, consta en los Presupuestos de la Ciudad del año 2026, la partida correspondiente a la concesión de una subvención prevista nominativamente a favor del “SUBVENCIÓN COMPENSACIÓN DEFICIT TARIFARIO COA”.

Mediante acuerdo del órgano competente se dispuso la iniciación del expediente de concesión directa de subvención a la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) para el ejercicio 2026, relativo al déficit de tarifa de 2025.

I.- Antecedentes.

PRIMERO.- *La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (en adelante COA) y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM) suscribieron un contrato de prestación de servicio de transporte urbano de viajeros el 15 de febrero de 1951, inicialmente concedido por un periodo de veinticinco (25) años que se ha visto prorrogado inicialmente de manera expresa por un periodo de cinco años y posteriormente, y hasta nuestros días, de manera tácita.*

Esta prórroga encuentra acomodo legal, conforme se expone en la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Melilla, nº 187/2017 de trece de diciembre de 2017 en el Real Decreto Legislativo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y su Disposición transitoria primera que literalmente dispone que:

“..... Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. ”

Y que es literalmente idéntico al establecido en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera vigente Ley de Contratos (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

El apartado Trigésimo Tercero del Pliego de Condiciones del Contrato de Adjudicación del Servicio de Transportes establecía como normativa supletoria en lo no previsto en su tenor al Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, siendo sustituidos por el Decreto 923/1965, de 8 de Abril, por el que se aprobaba el Texto Articulado de la Ley de Contratos Administrativos, que en su Disposición Final Primera derogaba la regulación anterior sin previsión de aplicación transitoria de normas anteriores; igual técnica legislativa que siguió el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, que en cuya Disposición Transitoria Primera dispone que:

“ El presente Reglamento se aplicará a los Expedientes en curso para cuantos trámites hayan de desarrollarse a partir de su publicación ”

El precitado Decreto 923/1965, de 8 de Abril, por el que se aprobaba el Texto Articulado de la Ley de Contratos Administrativos establece en su art 74 que:

“...La administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.....Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantenga en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección de aquel. ”

El artículo previo del mismo cuerpo legal (Art 73) contempla que la Administración compense al contratista mediante una subvención, medio de pago reconocido por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, de fecha 20 de Diciembre de 1986 (STS 8764/1986) y cuyo Fundamento Jurídico V dice lo siguiente:

“ Con ello se pone de relieve el verdadero sentido de la expresión del artículo 126.2 b) del Reglamento de Servicios: cuando se impone el mantenimiento del equilibrio económico del contrato "a tenor de las bases que hubieran servido para su otorgamiento", el término "bases" no está aludiendo al pliego de condiciones, sino a la teoría de origen civilista de la "base del negocio" que se aplica muy especialmente al supuesto de alteración de las circunstancias.

Se entiende aquí por "bases" las representaciones de los interesados al tiempo de la conclusión del contrato sobre la existencia de ciertas circunstancias básicas para su decisión. En lo que ahora importa, la desaparición de la base del negocio debe dar lugar a la modificación de los elementos del pliego de condiciones precisamente para hacer Viable la continuidad de la prestación del servicio.

c)En último término, lo decisivo en el sistema que dibuja el Reglamento de Servicios es la "compensación" económica que mantenga el equilibrio financiero.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La vía normal es la revisión de las tarifas -artículo 152 de dicho Reglamento- que en principio deben ser suficientes para la autofinanciación, como señala el artículo 18 de la Ley 48/1966 y hoy - el artículo 107.2 del Texto Refundido de la legislación de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril . Pero cuándo se entienda que no es posible o aconsejable que la tarifa absorba la totalidad de la compensación, es perfectamente viable completar la tarifa con una subvención "ex novo" no prevista en el pliego, lográndose así los sumandos que determinen la compensación que ha de mantener el equilibrio financiero. ”

El precitado art. 126.2b) del RSCL, establece : “ la retribución económica del concesionario, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubiesen servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante la concesión , del coste de establecimiento del servicio que hubiere satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial”

De todo lo anterior se concluye, con meridiana facilidad, que la normativa aplicable a la relación contractual que mantiene la COA con la CAM contempla el derecho del concesionario a mantener el equilibrio económico de la explotación del servicio público, principio orientador en la interpretación y aplicación del contrato de gestión de servicio público, como ha reiterado una amplia jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal

A mayor abundamiento, el art 127.2.b) del RSCL expresa la obligación de la

Corporación a mantener el equilibrio financiero para lo que “ revisará las tarifas y SUBVENCIONES cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren , en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión”

Analizada la normativa en la que se acomoda la relación que une a la Ciudad con la COA, se hace preciso analizar los datos obrantes para verificar la posible ruptura de la economía del contrato que los une.

SEGUNDO.- *Conforme a las competencias propias de la Ciudad Autónoma se hace preciso ejecutar las ayudas al servicio público de transporte urbano colectivo y ello en base a la obligación de prestación de servicios que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en aplicación de la Ley 7/1985 reguladora de bases del Régimen Local (LRBRL) y el resto de las disposiciones normativas de desarrollo.*

En ejecución de lo preceptuado en el art. 65 del Reglamento General de Subvenciones y en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley que desarrolla (

Ley 38/2003 General de Subvenciones), el Plan Estratégico de Subvenciones vigente para el ejercicio 2026 recoge la línea de subvención a Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano), destinada a sufragar gastos de explotación del servicio. El importe dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y es requisito para su otorgamiento que la cantidad a subvencionar esté por debajo del déficit acumulado en la actividad de transporte público colectivo de viajeros.

Como es de público conocimiento, el transporte urbano de viajeros ha sido endémicamente deficitario debido, fundamentalmente, a un problema de concienciación de uso de este servicio y a la necesidad de establecer tarifas especialmente bajas que hagan accesible y atractivo el precitado servicio a todos los melillenses.

Desafortunadamente y de forma sistemática, la cooperativa presenta, en su cuenta de resultados, datos de carácter negativo que deben ser, conforme a lo evacuado en los párrafos precedentes, compensados vía subvención.

Para el ejercicio 2025 se tramita la concesión de la subvención nominativa por importe de 417.541,92 €, destinada a compensar el déficit tarifario derivado de la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano durante este último ejercicio subvencionado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De acuerdo con la planificación estratégica de subvenciones vigente para 2026, se mantiene como objetivo el sostenimiento del equilibrio económico en la prestación del servicio, vinculando esta actividad y a la empresa concesionaria con la CAM.

La subvención correspondiente al ejercicio 2026 correspondiente a déficit de tarifa de 2025 es la siguiente:

Ejercicio	Objeto	Subvención
2025	Compensación del déficit tarifario COA	417.541,92 €

II.- Procedimiento:

PRIMERO.- *El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:*

- La incoación de oficio por el órgano competente.*
- La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.*

Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Esto es, el RLGS permite ambas opciones: la finalización mediante resolución de concesión o un convenio administrativo regulador de la subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

III.- Órgano Competente.-

PRIMERO.- *Al superar el importe de 18.000 euros será el órgano competente para su aprobación el Consejo de Gobierno:*

“Corresponde al Consejo de Gobierno: Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros”. (art. 16.1.8º RGOB).”

Y según el artículo 16.1.27. RGOB “Corresponde al Consejo de Gobierno:” La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros.”

IV.- Beneficiario.-

PRIMERO.- *El beneficiario ha aportado la siguiente documentación:*

1. *-Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.*
2. *-Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.*
3. *-Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.*
4. *-Declaración de otras ayudas.*
5. *-Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
6. *-Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.*
7. *-Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad.*
8. *-Documento que acredite la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente)*
9. *-Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa*
10. *-Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario).*
11. *-Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente.*
12. *-Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL.*
13. *-Certificación de RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo.*

SEGUNDO.- *Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.*

La entidad “Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA)”, reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

V.-Procedimiento de concesión directa:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Como anteriormente se ha manifestado, la calificación de una subvención como nominativa supone que el beneficiario de la misma ha debido consignarse en la correspondiente norma de Presupuestos, por lo que goza de un especial régimen que las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Ahora bien, a partir de la consignación del beneficiario y del límite cuantitativo del gasto establecidos en Presupuestos, es preciso llevar a cabo la afectación de la entrega de los fondos públicos a un propósito, finalidad o actividad específica, y ello ha de realizarse mediante orden o resolución del órgano competente o, en su caso, o mediante la formalización de un convenio, en los que, ante la ausencia de bases reguladoras, se recogerán las condiciones y compromisos a los que deban someterse.

Desde un punto de vista presupuestario, la naturaleza económica de la partida presupuestaria consignada en los Presupuestos deberá condicionar la de la actividad a realizar por el beneficiario, resultando aplicables a este respecto las normas reguladoras de la gestión presupuestaria.

SEGUNDO.- Por otra parte, **la mera previsión presupuestaria no genera el derecho a la cantidad** consignada en los Presupuestos. Así, la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 3 Jul. 2013, rec. 3545/2012 Nº de RECURSO: 3545/2012 LA LEY 118851/2013. Ponente: Martín Valero, Ana Isabel. Jurisdicción: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. Recuerda que “La consignación de la subvención en la Ley de Presupuestos Generales del Estado no genera para la Administración una obligación directa de pago a la beneficiaria que pudiera ser exigida a través del cauce del art. 29.1 LJCA 1998, ya que es precisa la tramitación de un procedimiento de concesión que concluya con convenio o resolución de concesión. De acuerdo con lo expuesto, la consignación de dicha ayuda en la LPGE no generaba para la Administración una obligación directa de pago a la entidad AZZ, que pudiera ser exigida por a través del cauce establecido en el artículo 29.1 LJCA (LA LEY 2689/1998) , ya que, como se ha dicho, era necesaria la tramitación de un procedimiento de concesión que concluyera con convenio o resolución de concesión; actos ulteriores de aplicación necesarios que hacen que no sea idónea tal vía procesal. (FJ7º)”. En igual sentido la Sentencia Nº de RECURSO: 241/2012 Sentencia Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 12 Nov. 2013, rec.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

241/2012.Ponente: Díaz Fraile, Francisco. LA LEY 185134/2013. Jurisdicción: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: “En otro orden de ideas, pero dentro del estudio del primer motivo de impugnación que estamos abordando, es de indicar que los estados de gasto que figuran en los presupuestos vienen a constituir autorizaciones de crédito con carácter limitativo, lo que no implica que tales autorizaciones constituyan ya la fuente de las obligaciones de las haciendas públicas ni tampoco que el presupuesto no pueda configurar una obligación perfecta en sus elementos. Ahora bien, esto último no es lo que sucede con la figura de las subvenciones nominativas, que ciertamente han de figurar en los presupuestos, pero además su concesión requiere la tramitación del pertinente procedimiento a que pone término el correspondiente convenio o resolución de concesión(...) En definitiva, no resulta plausible que en el caso la mera consignación presupuestaria diera vida per se a una obligación legal específica directamente exigible, sino que requería de un título más concreto tras la tramitación del correspondiente procedimiento”.

TERCERO.- En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 20 de la Ley

General de Subvenciones por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y a la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla 2026, corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad la encargada de suministrar la correspondiente información a la BDNS.

VI.- Justificación de la concesión de la subvención.-

PRIMERO.- La justificación de la concesión se refiere exclusivamente al ejercicio 2025, último ejercicio en que se concede la subvención.

- a) La entidad beneficiaria deberá acreditar la aplicación de los fondos al objeto subvencionado y la realidad de los gastos de explotación del servicio público de transporte colectivo urbano correspondientes al ejercicio 2025.
- b) En cuanto al abono de la subvención relativa a este ejercicio, se efectuará conforme a la resolución de concesión y a la correcta justificación de los gastos que determinan el déficit tarifario que se pretende compensar.

Para la justificación de la ejecución de la totalidad del proyecto aprobado, la entidad beneficiaria ha aportado, o, en su caso, se le podrá requerir:

- c) Contabilidad General y Contabilidad de la actividad de transporte público. Facturas y movimientos bancarios.
- d) Informe de Auditoría de cuentas, así como informe específico de la actividad de transporte público.
- e) Declaración Responsable de la condición de beneficiario.
- f) Declaración Responsable de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- g) Declaración responsable de incompatibilidades y de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración de otras ayudas.
- i) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) Certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social, y Recaudación Municipal
- k) Memoria justificativa debidamente firmada sobre la actuación subvencionable, como viene establecido en el art 12 del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (en adelante RGSCAM), con indicación de que el proyecto para el cual se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos recibidos se han aplicado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

exclusivamente en la realización del proyecto subvencionado. La Memoria indicará la realización de los resultados obtenidos.

- l) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.*
- m) Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el plazo máximo establecido, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.*
- n) No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado ni de gastos realizados ni antes de la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda ni posteriores a la fecha máxima de justificación de las actuaciones objeto de la presente ayuda.*
- o) Si de la Memoria se desprende que el coste total definitivo del proyecto es inferior al importe previsto inicialmente, la entidad tiene que devolver la parte de la subvención no utilizada, sin perjuicio que sea aplicable el artículo 37 de la LGS.*
- p) En caso de que el órgano aprecie defectos en la justificación de la ayuda, lo comunicará previamente por escrito a la entidad beneficiaria, con la finalidad que los enmiende. La entidad dispone de un plazo de diez días hábiles para subsanar, conforme el art*
- q) 68.1 ley 39/2015 de 1 de octubre, en el caso de que la aportación de tales documentos sea de especial dificultad, se ampliará hasta cinco días a petición del interesado, art 68.2 ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- r) Si en este plazo, el interesado no atiende al requerimiento efectuado o no presenta la documentación requerida, la administración, considerará que el interesado desiste en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- s) Si como consecuencia del control realizado, se apreciara disparidad, entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados, en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.*
- t) De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán sellados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

VII.- Objeto de la Subvención.-

PRIMERO.- *En cumplimiento de lo preceptuado en el art 65.3 apartado a) del Reglamento General de Subvenciones y sin perjuicio de dar por reproducidos los argumentos esgrimidos en el apartado segundo del presente escrito, indicar que la presente subvención tiene como objeto compensar el déficit tarifario correspondiente al ejercicio 2025, último ejercicio en que se concede esta subvención, por el siguiente importe:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ejercicio	Objeto	Subvención
2025	Compensación del déficit tarifario COA	417.541,92 €

VIII.-Plazo y forma de pago de la subvención.

PRIMERO.- La cuantía de la subvención para el ejercicio 2026 (correspondiente al déficit de tarifa de 2025) asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.541,92 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/44110/47900 SUBVENCIÓN COMPENSACIÓN DEFICIT TARIFARIO COA.

El pago se realizará en los términos que establezca la resolución de concesión, previa tramitación presupuestaria y fiscalización procedente.

IX.- Compatibilidad

PRIMERO.- Conforme a la propia naturaleza de la subvención, la correspondiente al ejercicio 2026 (que cubre el déficit de 2025) es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que tenga por objeto financiar el mismo déficit tarifario de la Cooperativa.

Al tratarse del último ejercicio en que se concede esta subvención, no quedan ejercicios posteriores pendientes de abono con cargo a esta línea.

X.- Tramitación presupuestaria. Bases de Ejecución.

PRIMERO.- De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XI.- Fiscalización de la Intervención.

PRIMERO.- La función Interventora comprenderá “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico...” el presente expediente deberá ser objeto del correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad (artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En vista de lo anteriormente expuesto, vengo en informar FAVORABLEMENTE el Expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a través de resolución finalizadora del procedimiento a la entidad SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES, F29900412, Base 32.5 de las de Ejecución del Presupuesto, para el ejercicio 2026 y por cuantía de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.541,92 €). El expediente debe completarse además con el informe técnico de legalidad del Secretario Técnico.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

se formula la presente propuesta al Consejo de Gobierno.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias propias en materia de transporte urbano colectivo y viene obligada a garantizar la prestación del servicio público, de conformidad con la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) presta el servicio público de transporte colectivo urbano, que presenta un carácter esencial, social y estratégico para la ciudadanía, siendo necesario mantener el equilibrio económico de su explotación cuando las tarifas y circunstancias del servicio determinan un déficit tarifario.

TERCERO.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 consta la aplicación presupuestaria 07/44110/47900, denominada SUBVENCIÓN COMPENSACIÓN DÉFICIT TARIFARIO COA, con crédito destinado a la concesión de una subvención prevista nominativamente a favor de la COA.

CUARTO.- La subvención que se somete a aprobación se tramita con cargo al Presupuesto de 2026, por importe de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.541,92 €), y tiene por objeto compensar el déficit tarifario correspondiente al ejercicio 2025, último ejercicio en que se concede esta subvención.

QUINTO.- Consta en el expediente informe técnico favorable de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se justifica la procedencia de la concesión directa de la subvención nominativa, su objeto, beneficiario, cuantía, compatibilidad, forma de pago y régimen de justificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 20 del mismo texto regulan el procedimiento de concesión de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

CUARTO.- De conformidad con la Base 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026, el informe del expediente debe referirse al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional y al contenido mínimo indispensable previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006.

QUINTO.- Al superar la subvención la cuantía de 18.000 euros, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa, conforme al régimen competencial aplicable.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA), con NIF F29900412, por importe de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (417.541,92 €).

SEGUNDO.- Determinar que la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 07/44110/47900, denominada SUBVENCIÓN COMPENSACIÓN DÉFICIT TARIFARIO COA, y que su objeto es compensar el déficit tarifario correspondiente al ejercicio 2025, último ejercicio en que se concede esta subvención.

TERCERO.- Establecer que la concesión se formalizará mediante resolución finalizadora del procedimiento, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

CUARTO.- Establecer que el pago se realizará en los términos previstos en la resolución de concesión, previa tramitación presupuestaria y fiscalización que proceda, y siempre con destino exclusivo a la finalidad subvencionada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

QUINTO.- Establecer que la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos al objeto subvencionado y la realidad de los gastos de explotación del servicio público de transporte colectivo urbano correspondientes al ejercicio 2025, en la forma y plazo establecidos en la resolución de concesión y en la normativa subvencional aplicable.

SEXTO.- Declarar que la subvención es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que tenga por objeto financiar el mismo déficit tarifario de la Cooperativa correspondiente al ejercicio 2025.

SÉPTIMO.- Disponer que la Dirección General de Sostenibilidad suministre la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y realice las actuaciones de publicidad, notificación y control que procedan conforme a la normativa aplicable.

OCTAVO.- Facultar al órgano competente para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO.- SUBVENCIÓN CÁRITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000503.29/05/2026

“Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **60.000,00 euros** a la entidad **Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla**, con C.I.F. R2900017-A, para programa **“Colonias Urbanas 2026”**, en Melilla en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA PROGRAMA “COLONIAS URBANAS 2026”.

En Melilla, -- de -- de 2026

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. José Miguel Santos Paradas, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, como Director de la misma, según nombramiento a tal fin otorgado por el Obispo de la Diócesis el día 02 de septiembre de 2024, a tenor de escritura pública del día 17 de septiembre de 2024 otorgada ante el notario de Málaga, Silvia Tejuca García, obrante al protocolo 3172/2024.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla contempla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga, Interparroquial de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

a tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación menores en situación de riesgo con el desarrollo del Programa “Colonias Urbanas por lo que se considera acorde con la política de ayudas la Ciudad Autónoma de Melilla establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/32000/48901, con la denominación “SUBVENCIÓN CÁRITAS INTRPARROQUIAL COLONIAS URBANAS”, RC nº de operación 1202600006114, por importe de 60.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (anteriormente Consejería de Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización de las Colonias Urbanas 2026, durante el mes de julio de 2026, y de las que se beneficiarán unos 210 niños/as, de los distintos barrios de la ciudad, Cáritas parroquiales y Centro Social de María Inmaculada, con dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Concepto del gasto	Importe estimado / €
Servicio comedor manutención: Desayunos y comidas de los asistentes	30.200,00
Vestimenta de los participantes: gorras, camisetas, mochilas y calzado.	3.850,00
Gastos Sanitarios: artículos de farmacia y parafarmacia	1.200,00
Gastos Asistencia: material de aseo y limpieza, lavandería	2.800,00
Gastos fungibles: material de papelería para actividades	3.500,00

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Servicios de Autobús COA para traslado participantes	15.500,00
Seguro accidentes y responsabilidad civil de la actividad	2.500,00
TOTAL	60.400,00

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante pago a justificar, tras el acuerdo de concesión, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, fines sociales.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la presente anualidad 2026, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya han podido ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas en su caso y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga, Inter parroquial de Melilla, son los que a continuación se relacionan:

- A) Seleccionar a los niños/as participantes en las colonias, que deberán pertenecer a los distintos barrios de la ciudad y centro social de María Inmaculada, y presentar dificultades de acceso por sus propios medios económicos a actividades de recreo tales como campamentos o colonias de verano, y que al mismo tiempo revisten necesidades de inserción social.
- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
 - a) Potenciar las relaciones interpersonales.
 - Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
 - Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
 - Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
 - Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
 - Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización de la citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
 - La rendición de cuenta justificativa de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

h) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

j) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

- Todas las personas que participen en el desarrollo de la actividad que tengan contacto con el alumnado participante deberá contar con el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015. Dichos certificados se podrán a disposición de la Dirección General de Educación antes del inicio de la actividad

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de servicios y suministros contratados se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere o iguale la cuantía establecida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000,00 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000,00 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
 3. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 4. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada procederá a su remisión, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio se extenderá desde el día 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cuestiones litigiosas.- Cualesquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

**POR CARITAS DIOCESANA DE
MALAGA
EL DIRECTOR**

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón,

D. José Miguel Santos Paradas

“
—

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

8 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

8 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]